



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:15 hrs
27 AGO 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexamos, **INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 275, 284 BIS FRACCION V, 372, 1505, 1506, 1507, 1508, 1510, 1511 1513 Y 1515 ASI COMO LA DENOMINACION DEL CAPITULO PRIMERO DEL TITULO QUINTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
27 AGO 2019
12:44
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de agosto de 2019.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DÓROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRICTO 17 TLAQUEPA

**C. DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Noé Dóroteo Castillejos, diputado integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 275, 284 BIS FRACCION V, 372, 1505, 1506, 1507, 1508, 1510, 1511 1513 Y 1515, ASI COMO LA DENOMINACION DEL CAPITULO PRIMERO DEL TITULO QUINTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.** Sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje es una creación eminentemente humana, la cual ha potenciado la capacidad de entendimiento, comunicación y organización colectiva. Mediante signos, palabras y sonidos, el hombre ha logrado transmitir conocimiento, emociones e impresiones de su realidad; concepción que es movilizada a través de la palabra. Por supuesto que identificamos el lenguaje cuando lo expresamos o escuchamos, por lo que estamos familiarizados a comprender la importancia que juega en nuestra vida diaria para hacer posible la comunicación, ya que sin este, el entendimiento entre los individuos sería precario, por no decir inexistente.

Sin lugar a dudas, la exponencial revolución tecnológica nos ha traído un sin número de fuentes de información, por lo que cabe hacer la acotación que este constante tráfico de información no es más que el traslado de mensajes de un lugar a otro —de un emisor a un receptor, y de este a otro nuevo receptor y así sucesivamente—, lo que refuerza la valoración empírica de la relevancia del lenguaje. Sin embargo, este conjunto de representaciones no se reducen a lo “expresado”, sino que son en un primer momento un cúmulo de ideas que son interpretadas por los individuos, por lo que tienen un papel



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Callé 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACAYUVALTE

preponderante en el aprendizaje, tal y como lo llegara a afirmar el intelectual sueco Bertil Frans Harald Malmberg: *"el lenguaje no es sólo un medio de comunicación, en su sentido restringido, es decir, de intercambio de señales por medio de un código de expresión ordinario; es también una manera de pensar, de estructurar un contenido, y, de hecho, es la única manera de hacerlo"*.

Dicha concepción epistemológica se ha visto reforzada con la de intelectuales como Lev Vygotsky, quien coloca al lenguaje en una posición de primer orden para la civilización, reconociéndole elementos que trascienden del ser en lo individual al ser colectivo, puesto que este es una construcción social, y por lo tanto se encuentra al servicio de la colectividad para transmitir conocimientos que pueden ser decodificados en un mismo contexto social. Pero además, el lenguaje trasciende las barreras de la temporalidad, pues este, trasciende la existencia limitada de los individuos, ya que sus obras, creencias y saberes son reproducidas más allá de la ubicación física de su creador. En su célebre obra denominada Pensamiento y Lenguaje, el filósofo ruso le da un nuevo enfoque al estudio de la lingüística, identificando al lenguaje como una "herramienta del pensamiento"², la más importante de las creaciones intelectuales del hombre que son incorporadas a las personas en un proceso de aculturación.

La aportación de Vygotsky es de enormes dimensiones, particularmente en el terreno de la pedagogía donde sus teorías son un referente de prácticamente todas las corrientes occidentales contemporáneas. Empero, su énfasis en el papel que juega la cultura en el ámbito de la creación y reproducción del conocimiento, y en general de toda una cosmovisión compartida por toda la colectividad; contribuyó a reorientar una gran cantidad de análisis, estudios y teorías que pretenden explicar el papel que juega el lenguaje en una sociedad.

En efecto, la idiosincrasia de una comunidad determinada se encuentra expresada, movilizada y representada en el lenguaje, lo que refuerza la hipótesis aristotélica acerca de que las palabras son convencionalismos que adquieren significado en tanto son compartidas y comprendidas por un conjunto de individuos que comparten una cultura al momento de interactuar (idioma). Mientras que los conceptos son una abstracción de la

¹ B. Malberg, Lingüística estructural y comunicación humana: introducción al mecanismo del lenguaje y a la metodología de la lingüística, Gredos, Madrid, 1969, Pág. 15.

² Judith L. Meece, Desarrollo del niño y del adolescente, compendio para educadores, McGraw-Hill, 2001, Pág. 127-140.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLAXQUILAN

realidad elaborada por el intelecto, y que es de carácter universal. Distinción que nos permite comprender la diferencia entre los "seres" y su representación lingüística. En consecuencia, las palabras son desde esta perspectiva, una efigie de los valores, creencias y conocimientos que se producen y reproducen en el entorno social, por lo que carecerán de sentido en tanto no sean comunes a quienes interactúan en dicho entorno.

Atendiendo su carácter preponderante; la sociología, antropología, psicología y la política han prestado cada vez mayor atención el impacto que tiene el lenguaje en la vida de los individuos. El lenguaje como objeto de estudio en el ámbito cultural, se refiere a la forma de aprendizaje y apropiación del mismo, en el entendido de que este no es una creación en la esfera de lo individual, sino que pertenece a toda una colectividad, por ello es de uso común; siendo este rasgo el que lo hace trascendente, pues la persona al interactuar con un grupo social, recibe consiente o inconscientemente de este círculo una serie de elementos de los cuales se apropia, y le permite crear su propia singularidad, pero a su vez, esta situación no se circunscribe al ámbito de la internalización, ya que la persona emplea a su favor esta serie de elementos o herramientas para retroalimentar al grupo social, lo que propicia el aprendizaje, la creación, reproducción y la reconstrucción de nuevas ideas, creencias, sentimientos, valores, técnicas, etc.

Los estudios realizados por el sociólogo francés Pierre Bourdieu arrojaron nuevos elementos al debate sobre el papel del lenguaje en el ámbito de lo social, considerando que este cumple una función estrictamente política, puesto que tiene un efecto adaptador del individuo a las estructuras culturales de dominación, como son los ejemplos de la educación escolar y las prácticas tradicionales que someten y condicionan al individuo a una serie de prácticas, creencias y valores que subordinan la voluntad. Dicho proceso de alienación se presenta en lo cotidiano; en la vida diaria: desde la familia hasta las instituciones. Bourdieu recalca en sus análisis, el rol de los significados que se presentan implícita y explícitamente en el discurso, el cual reproduce, agudiza y justifica la dominación de un grupo social:

"Los procesos de interpretación y análisis de la significación de los discursos deben de hacerse pues siguiendo este sentido práctico; sentido que al ser también la composición y la interacción de diferentes habitus acaba componiéndose, naturalizándose y aceptándose como un sentido común que iguala y legitima lo que es una construcción de poderes lingüísticos desiguales y arbitrarios"³.

³ Luis Enrique Alonso, Pierre Bourdieu, El lenguaje y la comunicación: los mercados lingüísticos a la degradación mediática, Universidad de Navarra, Pág. 5.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

INSTITUTO OAXAQUEÑO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

La hipótesis de Bourdieu, señala que el lenguaje —como herramienta cultural—, no es neutro en cuanto a su uso en un contexto específico, sino que se encuentra envuelto de una connotación de sometimiento del otro a una posición más o menos específica, por lo que las palabras comunican, pero comunican siempre de manera política, soportadas en una base ideológica que se articula en función de los intereses de la persona; su pensamiento, preocupaciones, emociones y preferencias.

La interacción lingüística implica invariablemente — desde la óptica de Bourdieu— un juego de palabras en el que se hacen latentes los intereses, posturas y antagonismos de los participantes, quienes a su vez, consciente o inconscientemente, se lanzan a un entramado de relaciones que favorecen a un cierto grupo social o clase social, por lo que la ideología que impregna el lenguaje —que se expresa explícita o implícitamente—, se construye y reconstruye permanentemente en un discurso político; es decir que el discurso —y por lo tanto el lenguaje— siempre tiende al poder:

“Las diferencias de posición no tienen fin, se renuevan permanentemente —no están limitadas ni por recursos escasos ni por los niveles de riqueza disponibles— en la dinámica social misma; el juego del lenguaje se produce en la rivalidad de las posiciones sociales y en esta rivalidad se producen siempre diferencias nuevas y se acumulan capitales simbólicos que estimulan a producir nuevos discursos y jugadas simbólicas.

En su famosa obra *Microfísica del Poder*, el filósofo francés Michel Foucault, nos invita a una reflexión de carácter político-epistemológico, dando un giro al axioma “el conocimiento es poder” adjudicada al padre del método científico Francis Bacon; Foucault invierte el sentido del enunciado afirmando que por el contrario: el poder construye saber, no referido este a un saber con sentido de verdad, sino que se trata de un “saber” que se posiciona como auténtico y aceptado en tanto beneficia a un grupo social. Para Foucault el “discurso” es una herramienta ideológica que moviliza una posición política, pero que además se justifica en un conocimiento relativamente cierto que es adoptado en una comunidad mediante un proceso de normalización; de esta forma se constituye una relación asimétrica que favorece “lo normalmente aceptado” de lo que no lo es. En palabras del filósofo:

“Poder y saber se articulan por cierto en el discurso. Y por esa misma razón, es preciso concebir el discurso como una serie de fragmentos discontinuos cuya función táctica no es uniforme ni estable. Más precisamente, no hay que imaginar un universo del discurso



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

dividido entre el discurso aceptado y el discurso excluido o entre el discurso dominante y el discurso dominado, sino como una multiplicidad de elementos discursivos que pueden actuar en estrategias diferentes."⁴

En todo caso el lenguaje sería empleado así como una herramienta cultural, empero, provista esta cultura de una ideología que se mantiene vigente y se expande con la palabra, agudizando los antagonismos entre los diferentes estratos sociales que reciben el discurso; lo decodifican, reconstruyen y multiplican conforme a sus propias características e intereses.

Ahora bien, el lenguaje como creación humana es una estructura siempre dinámica, tendiente al cambio; a la reinterpretación de sus elementos, la adecuación de sus sentidos a nuevos contextos y la incorporación de nuevos conceptos que lo diversifican y lo hacen útil al conjunto humano que lo comparte, lo que nos remite de nueva cuenta al estudio del lenguaje; sus símbolos, fonemas y significados en relación a los sujetos que lo emplean en una ubicación geográfica y temporalmente compartida, es decir, el lenguaje entendido como una construcción social y cultural. Hipótesis que tiene su origen en Aristóteles, y que ha recobrado vigor con el advenimiento de las ciencias lingüísticas, sociales y antropológicas. El filósofo estagirita lo planteaban de esta forma:

*Por nombre entiendo un sonido que significa por convención... La cláusula «por convención» se introduce porque nada es por naturaleza un nombre o designador; sólo es tal cuando se convierte en símbolo (Peri Hermeneias, cap. 2, 16a, 1929). El significado por tanto no es una propiedad natural de los conjuntos de símbolos, algo que el hablante encuentra cuando reflexiona sobre el lenguaje, sino una característica social que es necesario aprender (no aprehender) en el seno de una comunidad (la única excepción son los sonidos ligados naturalmente a la expresión de emociones)*⁵.

En efecto, el lenguaje no puede ser ajeno a una realidad histórica y cultural, puesto que este es adquirido por una interacción con los demás, de donde adquiere su utilidad, pero además, del mismo modo que las sociedades tienen al cambio en virtud de los avances tecnológicos, las relaciones productivas, el desarrollo cognoscitivo y la adecuación de la tradición a las nuevas formas de convivencia, lo que trae como consecuencia nuevas formas de interacción lingüística, reconstruyendo los significados para adecuarlos a los

⁴ Michael Foucault, (1978: 122)

⁵ B. Eduardo, Lenguaje, conocimiento y realidad en la antigüedad clásica, Capítulo 1, 2003, Pág. 9.



NOÉDOROTEO

DEPARTAMENTO DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN

paradigmas culturales vigentes y creando neologismos que permitan la identificación de nuevos entes que surgen al escenario lingüístico. Tal es el caso de los neologismos en el terreno de la comunicación y la informática: software, hardware, interface, etc., son términos de reciente creación que se han hecho comunes en la interacción humana contemporánea.

Del mismo modo, se da el hecho de que hay términos que no logran sobrevivir a la evolución del lenguaje cayendo en desuso, debido en muchos casos a la sustitución de los conceptos, a la adopción de nuevos vocablos o a la simplificación de la expresión de las palabras, baste para ejemplificar lo dicho con las recientes formas de redacción en las redes sociales, donde las abreviaturas, los simbolismos, la visualización y la omisión de las reglas gramaticales han originado nuevas formas de intercambio de información.

En resumen, podemos afirmar que el lenguaje es cambiante, dinámico, colectivo, pero además no es ajeno a la condición propia de cada individuo o estrato social, transmitiendo significados que son asumidos colectivamente, en tanto se compartan los valores, las ideas o las creencias que identifican a sus poseedores, en relación a su posición económica y política en el escenario social. Por lo que es posible sostener que las palabras, transmiten el interés de dominación mediante el consenso, el cual se logra cuando uno o varios sujetos, se alinean a la ideología postulada para efectos de ser reconocida con carácter de autoridad. Por ejemplo: en el enunciado "Dios es todopoderoso", podemos inferir que existe una pretensión de persuadir al emisor de aceptar que existe un poder por encima de la realidad material, con fuerza ilimitada con facultad para sancionarlo si este no acata sus designios; a lo que el receptor podría cuestionar: ¿Y quién es ese dios? ¿En dónde se encuentra? ¿Quién lo representa? ¿Por qué este dios es superior a los demás?... y así dialécticamente se podría ir clarificando la connotación de poder que subyace en torno al enunciado.

El estudio semiótico, hermenéutico y semántico del uso de las palabras, pudiera así revelarnos una serie de intenciones que se encuentran por debajo de estas, muchas veces ocultando la pretensión de quien la produce (acto ilocutivo) para generar un efecto en el receptor (acto perlocutivo). De suerte que el interés de reconocimiento, poder o dominación se manifiesta con el empleo de las palabras. El italiano Antonio Gramsci, explicó dicha situación en los siguientes términos:

"El poder de la clase dominante se basa en la hegemonía cultural que ejerce sobre las clases sometidas. Impone sus valores, principios y "verdades" en detrimento de los de la



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

mayoría social. Lo hace por medio del sistema educativo, la industria de la cultura y los medios de comunicación. Para que la mayoría acepte someterse y ser explotada como algo natural y conveniente”⁶.

La pretensión de imponer cierto punto de vista a los demás, puede derivar también en el uso de un lenguaje ofensivo, beligerante e incluso violento. Recientemente se han publicado un gran número de estudios que hablan de las diversas formas de violencia, dentro de las cuales se encuentra la violencia verbal, que aunque, más sutil que la agresión física, pudiera derivar en consecuencias de mayor alcance que las provocadas por golpes o lesiones. El equipo de Mujeres para la Salud enumera las siguientes consecuencias de la violencia verbal contra la mujer⁷:

- Baja autoestima.
- Interiorización del machismo, dependencia del varón y en general de todas las figuras de autoridad.
- Tienen depresión profunda: falta total de esperanza, se sienten sin fuerzas, respuestas emocionales muy limitadas, altos niveles de autocrítica y baja autoestima.
- Tienen miedo, estrés, conmoción psíquica aguda, ansiedad y desorientación.
- Incomunicación y aislamiento provocado por el continuo desamparo social.
- Tienen sentimientos de subordinación, dependencia y sometimiento.
- Sentido de culpabilidad. Ellas mismas se sienten culpables de la situación.
- Están desmotivadas y tienen una profunda ausencia de esperanza.
- Incertidumbre, dudas e indecisiones por bloqueo emocional.
- Falta total de esperanza.
- Impotencia/indecisión: Carecen de poder interior para superar los problemas.
- Se crea el “síndrome de la mujer maltratada”, que es parecido al síndrome de Estocolmo, donde uno se identifica con la figura de poder y de valor, en este caso el marido.
- Vivencia y transmisión de roles sexistas.
- Tienen poco o nulo margen en la toma de decisiones con lo que respecta a la vida de pareja y a la suya propia.

⁶ Javier Caño, La dominación por medio del discurso y el lenguaje, Revista Contralinea, 13 de marzo de 2016.

⁷ AMS, Mujeres para la Salud, Informe: efectos y consecuencias de la violencia y maltrato doméstico a mujeres, Madrid, España, 2018.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

OPINIONES Y COMENTARIOS

- Padecen a veces trastornos alimentarios severos como anorexia o bulimia.
- Trastornos del sueño.
- Irritabilidad y reacciones de indignación fuera de contexto.
- Frecuentes trastornos de alcoholismo y de ludopatía.
- Baja interiorización de valores sociales y democráticos.

El uso del lenguaje conlleva una responsabilidad en cada expresión, puesto que sus efectos pueden ser nocivos para la vida de las personas que nos rodean. El uso militarista, xenófobo, misógino y sexista del lenguaje, son solo algunos de los ejemplos de las prácticas habituales que atentan contra los valores universales.

La UNESCO en 1991 redactó las *"Recomendaciones sobre el uso no sexista del lenguaje"* en donde decía que *"el lenguaje no es una creación arbitraria de la mente humana, sino un producto social e histórico que influye en nuestra percepción de la realidad. Al transmitir socialmente al ser humano las experiencias acumuladas de generaciones anteriores, el lenguaje condiciona nuestro pensamiento y determina nuestra visión del mundo."* Es decir, el lenguaje nos instruye sobre cómo es la realidad; en la que también se incluye mi yo, mi identidad, lo que soy, como me nombran y como nombro.

Como el lenguaje se va entrelazando en los sectores, grupos y estratos sociales, es inevitable que la forma de ejercerlo permee en los diferentes terrenos que circula, volviéndose así un lenguaje habitual, filtrándose incluso, en algunos campos que se caracterizan por su técnica o selección en el empleo de su terminología. Sabemos por ejemplo, que en la literatura, la ciencia o la medicina, se caracterizan por un lenguaje exclusivo de su ámbito, que lo dota de cierta singularidad y especialización en su expresión. No obstante, la interacción con otros círculos sociales y la necesaria simplificación semántica para su comprensión, hacen vulnerable la infiltración de la lingüística popular en los campos de las especialidades. El terreno jurídico no es la excepción, máxime considerando que la labor legislativa obliga a una diversificación de los conocimientos; pluralidad de saberes, empero superficiales.

Es así como los legisladores en otras épocas, emplearon palabras que a la luz de los tiempos modernos nos parecen inadecuadas, ya sea por su abuso en su connotación ideológica, por su sentido peyorativo o simplemente por el desuso del término; por la razón que sea, el anacronismo en materia legislativa es una tarea recurrente que conmina a los representantes populares a adecuar el lenguaje a los tiempos que les ocupe. Dicha consideración fue la pauta que marco el debate para la sustitución de adjetivos como el de



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL, DISTRITO 17 TLACIQUILA

“imbecilidad o idiotismo” que otrora era frecuente en las legislaciones en materia civil en México. En el año 2014 la CONAPRED emitió un comunicado en el que cataloga dichos términos como “discriminatorios”, señalando que para tal fecha, 17 entidades de la republica mantenían vigente en algunos de sus cuerpos normativos algunos de estos conceptos⁸. Uno de los últimos Estados en suprimir tales calificativos fue el de Campeche, donde el Congreso voto a favor de sustituir sus términos bajo los siguientes argumentos:

“Resulta injustificado la forma denigrante, el trato que le dan en la ley a las personas que tienen deficiencias intelectuales, mentales, emocionales, auditivos o sensoriales, siendo que las mismas no son razón o motivo para prohibirles el goce y disfrute de sus derechos esenciales como seres humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales como la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, firmada por nuestro país el 7 de junio de 1999”.

En la misma consideración, se ha tenido a bien rectificar los vocablos que se consideran superados, sobre todo en cuanto al avance de reconocimiento de derechos relativos a la equidad de género y la diversidad sexual. El lenguaje jurídico debe pues, avanzar al unísono de la progresividad de las garantías reconocidas a la naturaleza humana, por lo que la labor legislativa debe atender dicho desarrollo.

La legislación oaxaqueña no está exenta de ser renovada, para efectos de adecuar su terminología al progreso garantista del sistema; un sistema que aspira a consolidar su democracia. La revisión de códigos, leyes y reglamentos retoma así un esfuerzo constante y reflexivo. Arrojando en esta búsqueda la reconsideración de términos como “preñez” o “encinta”, los cuales se encuentran plasmado en el Código Civil de nuestro Estado, específicamente en el Título quinto, sobre las disposiciones comunes a las sucesiones testamentaria y legítimas, que regulan el supuesto de reconocer el derecho que le asiste al futuro descendiente de una persona que haya fallecido durante el embarazo de su pareja.

El diccionario de Wikipedia tomado del *Novísimo diccionario de la lengua castellana con la correspondencia catalana*, dice que preñez significa “Estado de la hembra embarazada, y tiempo que dura este estado”, pero además agrega un enunciado a modo de ejemplo que cito: *logró venderle una yegua con falsa preñez*. Mientras que el diccionario de la Real Academia Española alude que se trata de: “Embarazo de la mujer o de la hembra de

⁸ Liliana Alcántara, El Universal, 14 de febrero de 2014.



NOÉDOROTEO

cualquier especie". Por su parte, el origen del termino nos remite al Este vocabulario al latín «prae» antes, «gnasci» nacer y del sufijo «ez» que indica una cualidad expresada por el significado que se relaciona⁹. De lo cual podemos inferir que, aunque en el terreno de las ciencias biológicas el término "preñez" es adecuado para aducir a todo el sexo femenino, al que genéricamente se le cataloga como "hembra", por su capacidad de fecundidad o potencial de dar alumbramiento. No obstante, el uso de la palabra puede ser interpretado en sentido peyorativo, minimizando la condición de lo femenino por su categoría zoológica, **por lo que es conveniente realizar una diferenciación entre lo humano y los demás seres vivos**. De igual manera con la terminología de "estar encinta", que tiene su origen etimológico de la palabra "incincta", que significa "sin ceñir" o "desceñida", puesto que el embarazo era sinónimo de abandonar ciertas prendas ceñidas al vientre evitando con ello apretar al feto, de tal manera que alude a un rol de género que etiqueta a la mujer y la coloca en un condición de vulnerabilidad ante el escrutinio público.

La afirmación anterior tiene sustento en el hecho de que la equiparación de la mujer a su categoría biológica, trastoca el pleno reconocimiento de derechos inherentes a la condición humana, lo que implica que el lenguaje otorgue a la mujer su lugar en el ámbito de lo femenino, pero con la clara diferenciación que no es precisamente una hembra, puesto que su existencia va más allá de la mera reproducción de la especie, sino proyectada en su realización propia; en pleno ejercicio de su libertad.

La reflexión sobre el uso del lenguaje en el terreno jurídico, tiene su sustento en las garantías consagradas en nuestra Carta Magna y demás tratados internacionales que censuran la discriminación y toda forma de trato desigual que coloque a las personas en una situación de desventaja frente a los demás, tomando en cuenta que el uso de las palabras tiende a reproducir valores, actitudes o conductas que favorezcan los derechos humanos o por el contrario: los transgredan. El baluarte de nuestro argumento, no puede ser otro que el artículo primero de la Constitución Federal:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

⁹ Definiciona: definición y etimología, <https://definiciona.com/prenez/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLILAN

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El reconocimiento que hace nuestra constitución para con las garantías de que toda persona debe disfrutar de conformidad con el texto constitucional y los tratados internacionales se refieren sin lugar a dudas, a la prerrogativa de protección de la dignidad humana; comprendida en el plano de razón más alto de nuestra especie, estableciendo así las bases para una vida de garantías y libertades sin mayor limitación que el respeto a la legalidad y al derecho ajeno. Pero también, la igualdad debe considerarse como condición insoslayable para equilibrar las brechas que aún persisten en la sociedad, tan es así que el artículo 4° constitucional estipula lo siguiente:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En el mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tuvo a bien especificar tal garantía en la tesis aislada "Igualdad. Criterios para determinar si el legislador respeta ese principio constitucional", *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, primera sala, diciembre de 2004. Cito:

El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido. En ese tenor, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce de un caso en el cual la ley distingue entre dos o varios hechos, sucesos, personas o colectivos, debe analizar si dicha distinción descansa en una base objetiva y razonable o si, por el contrario,

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



LXI Legislatura

NOÉDOROTEO

COMUNICACIÓN PÚBLICA

constituye una discriminación constitucionalmente vedada. Para ello es necesario determinar, en primer lugar, si la distinción legislativa obedece a una finalidad objetiva y constitucionalmente válida: el legislador no puede introducir tratos desiguales de manera arbitraria, sino que debe hacerlo con el fin de avanzar en la consecución de objetivos admisibles dentro de los límites marcados por las previsiones constitucionales, o expresamente incluidos en ellas.

Es por ello que, reflejar el avance de reconocimiento de derechos en la terminología legislativa, es por demás laudable, amén de que tales modificaciones contribuyan a construir una nueva cultura de preservación de los derechos humanos. Luego entonces, la sustitución del término "preñez" debe considerarse oportuno, tomando en cuenta las garantías ahora reconocidas a la mujer. Cabe mencionar que la Organización Mundial de la Salud define al embarazo como *los nueve meses durante los cuales el feto se desarrolla en el útero de la mujer*¹⁰. Pero además, en la introducción de su artículo titulado *Recomendaciones de la OMS sobre atención prenatal para una experiencia positiva del embarazo*, señala que:

"La Organización Mundial de la Salud (OMS) concibe un mundo en el que todas las embarazadas y recién nacidos del mundo reciben una atención de calidad durante el embarazo, el parto y el período postnatal".

En el mismo sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, de la Secretaría de Salud titulada **Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio**, la cual establece como objetivo: Establecer los criterios para atender y vigilar la salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y la atención del recién nacido normales. Y en su capítulo de terminología se aprecia:

4. Definiciones y terminología

Para los fines de esta Norma son aplicables las definiciones siguientes:

¹⁰ OMS, <https://www.who.int/topics/pregnancy/es/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL, DISTRITO 17 TLACOLUJÁ

4.1 edad gestacional: Duración del embarazo calculada desde el primer día de la última menstruación normal hasta el nacimiento o hasta el evento gestacional en estudio. La edad gestacional se expresa en semanas y días completos.

Por lo que podríamos afirmar que el término "embarazo" no es de uso meramente coloquial, sino que tiene un sustento clínico en el campo de la medicina. Lo que refuerza el uso del vocablo en el ámbito de las ciencias jurídicas, incluida por supuesto, la Constitución federal en su artículo 123:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

[...]

V. Las mujeres durante el **embarazo** no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos; [...]

La alineación lingüística de la palabra "embarazo" en los ámbitos de la medicina y la legislación, se concatenan con su uso común: generalizado y asequible a todas las personas, por lo que es procedente y pertinente su implementación en lugar de la palabra "preñez", que —como lo mencionamos con anterioridad—, debe circunscribirse al ámbito de la biología y la zoología.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente:



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

COMITÉ LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 275, 284 BIS FRACCION V, 372, 1505, 1506, 1507, 1508, 1510, 1511 1513 Y 1515 ASI COMO LA DENOMINACION DEL CAPITULO PRIMERO DEL TITULO QUINTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Quedando de la siguiente forma:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 1506.- Los interesados podrán pedir al juez que se proceda oportuna y decorosamente a la averiguación de la preñez.	Artículo 1506.- Los interesados podrán pedir al juez que se proceda oportuna y decorosamente a la averiguación del embarazo.
Artículo 1507.- Aunque resulte cierta la preñez o los interesados no la contradigan, podrán pedir al juez que dicte las providencias convenientes para evitar la suposición del parto, o que el hijo que nazca pase como viable no siéndolo en realidad.	Artículo 1507.- Aunque resulte cierto el embarazo o los interesados no la contradigan, podrán pedir al juez que dicte las providencias convenientes para evitar la suposición del parto, o que el hijo que nazca pase como viable no siéndolo en realidad.
Artículo 1508.- Cuando el resultado de la averiguación fuere contrario a la certeza de la preñez, y la viuda insista en que aquélla es verdadera, podrá pedir al juez que, con audiencia de los interesados le señale una casa decente donde sea guardada a vista y con todas las precauciones necesarias, hasta que llegue el tiempo natural del parto.	Artículo 1508.- Cuando el resultado de la averiguación fuere contrario a la certeza del embarazo , y la viuda insista en que aquélla es verdadera, podrá pedir al juez que, con audiencia de los interesados le señale una casa decente donde sea guardada a vista y con todas las precauciones necesarias, hasta que llegue el tiempo natural del parto.
Artículo 1510.- Si el marido reconoció en instrumento público o privado la certeza de la preñez de su consorte, no podrá	Artículo 1510.- Si el marido reconoció en instrumento público o privado la certeza del embarazo de su consorte, no podrá



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

procederse a la averiguación; pero los interesados podrán pedir que se practiquen las diligencias de que habla el artículo 1506.	procederse a la averiguación; pero los interesados podrán pedir que se practiquen las diligencias de que habla el artículo 1506.
Artículo 1513.- Si por averiguaciones posteriores resultare cierta la preñez, se deberán abonar los alimentos que hubieren dejado de pagarse.	Artículo 1513.- Si por averiguaciones posteriores resultare cierto el embarazo , se deberán abonar los alimentos que hubieren dejado de pagarse.
Artículo 1515.- La viuda no debe devolver los alimentos recibidos, aun cuando haya habido aborto o no resultare cierta la preñez, salvo el caso en que ésta hubiere sido contradicha por la información pericial.	Artículo 1515.- La viuda no debe devolver los alimentos recibidos, aun cuando haya habido aborto o no resultare cierto el embarazo , salvo el caso en que ésta hubiere sido contradicha por la información pericial.
Artículo 275.- Si al declararse la nulidad del matrimonio la mujer estuviere encinta, se tomarán las precauciones a que se refiere el capítulo I del título quinto del libro tercero.	Artículo 275.- Si al declararse la nulidad del matrimonio la mujer estuviere embarazada , se tomarán las precauciones a que se refiere el capítulo I del título quinto del libro tercero.
Artículo 284 BIS.- Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia, y sólo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes, conforme a las disposiciones siguientes: V. Dictar, en su caso, las medidas precautorias que la ley establece respecto de la mujer que quede encinta;	Artículo 284 BIS.- Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia, y sólo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes, conforme a las disposiciones siguientes: V. Dictar, en su caso, las medidas precautorias que la ley establece respecto de la mujer que quede embarazada ;
Artículo 372.- Pueden gozar también del mismo derecho, los hijos no nacidos, si el padre al casarse declara que reconoce al	Artículo 372.- Pueden gozar también del mismo derecho, los hijos no nacidos, si el padre al casarse declara que reconoce al hijo de quien la mujer está embarazada , o



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

hijo de quien la mujer está encinta, o que lo reconoce si aquélla estuviere encinta.	que lo reconoce si aquélla estuviere embarazada .
Artículo 1505.- Cuando a la muerte del marido la viuda quede o cree quedar encinta, debe ponerlo dentro de cuarenta días en conocimiento del Juez para que lo notifique a los interesados en la sucesión. En la misma forma debe proceder la concubina a la muerte del concubino.	Artículo 1505.- Cuando a la muerte del marido la viuda quede o cree quedar embarazada , debe ponerlo dentro de cuarenta días en conocimiento del Juez para que lo notifique a los interesados en la sucesión. En la misma forma debe proceder la concubina a la muerte del concubino.
Artículo 1511- La viuda encinta, aun cuando tenga bienes, debe ser alimentada competentemente de los bienes de la sucesión.	Artículo 1511- La viuda embarazada , aun cuando tenga bienes, debe ser alimentada competentemente de los bienes de la sucesión.
CAPITULO I De las precauciones que deben adoptarse cuando la viuda quede encinta	CAPITULO I De las precauciones que deben adoptarse cuando la viuda quede embarazada

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de agosto de 2019.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248